

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

| |
|---|
| Ref: Rad. No. 2023-0197, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de LEONELA BANEZA BARAJAS CASTRO contra MIGUEL ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ. |
|---|

Vista la actuación que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de las partes que participan del trámite procesal, los documentos que se encuentran en los folios digitales Nos. 18, 19 y 20, donde se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo respecto del rodante de placas BLW-284.
2. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase por notificado en debida forma al demandado MIGUEL ALBERTO DÍAZ RODRIGUEZ, del auto admisorio de la demanda, sin que aquel hubiere provisto respuesta alguna a la acción propuesta en su contra.
3. Téngase por notificado en debida forma al Ministerio Público, quien no realizó manifestación alguna al respecto.
4. Se reconoce personería al Doctor MARCO ANTONIO MENDEZ KEKAN, para actuar en nombre, representación y defensa del aquí demandado, señor MIGUEL ALBERTO DÍAZ RODRIGUEZ.
5. Como quiera que la suspensión del proceso que enarbolan al proceso se extendía hasta el 24 de enero de 2.024, fecha que ya transcurrió, no hay lugar a hacer pronunciamiento respecto de la misma.
6. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el rodante de placas BLW-284, dado que se presenta tal pedimento por quien la solicitó primigeniamente.

Por Secretaría líbrense el correspondiente oficio a la autoridad competente.

7. Se requiere a los interesados a fin de que determinen si han de culminar el litigio ante una Notaría. Para ello se les concede un lapso de diez (10) días y fenecido este ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a448867d7c929efe16c93f498f0bd782f1629b1c60ec6e4a3aeb25ec7c8ae7f8**

Documento generado en 09/02/2024 12:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>